



# CONTRATO DE EMISION DE TARJETA DE CREDITO CLIPER CONDICIONES PARTICULARES

Casa Central: Av. Independencia 1502 - Tel. (0223) 499-7600 - Mar del Plata

CEFC CONTAR 03/2017

Número de Solicitud		Número de Cuenta Cliper	
---------------------	--	-------------------------	--

Número Cliper Cabal	
---------------------	--

Sucursal Número	Promotor Interviniente	Número	Apellido y nombre	FECHA
--------------------	---------------------------	--------	-------------------	-------

## DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA

Apellido				Nombre						
Domicilio	Calle	Nro.	Piso	Dpto.	Barrio					
Domicilio Postal	Calle	Nro.	Piso	Dpto.	Barrio					
Teléfonos				E-mail						
Localidad			Cod. Postal	Fecha Nac.		Sexo				
CUIL		Est. Civil	Hijos	Ocupación						
Doc. Identidad	Empresa		Domicilio (calle y número)							
Teléfono	Fecha Ingreso		Cargo							
Razón Social	Rubro		CUIT							
Ingresos Principales		Otros Ingresos (Observaciones)			Vivienda Propia o Alquila?					
Periodo	\$	Periodo	\$	Propia	Alquila?	\$				
Rodados	Auto	Camioneta Utilitario	Camión	Otros	Uso del Vehículo	Part.	Taxi	Rem.	Carga	Otros
	Marca - Modelo		Año		GNC					
FORMULARIO DE MUESTRA										

## DATOS DEL PRIMER ADICIONAL

Apellido				Nombre				Vínculo c/ Titul.	
Calle	Nro.	Piso	Dpto.	Barrio					
Teléfonos				E-mail					
Localidad			Cod. Postal	Fecha Nac.		Sexo			
Doc. Identidad	CUIL	Est. Civil	Hijos						
Ocupación	Empresa		Domicilio (calle y número)						
Teléfono	Fecha Ingreso								
Cargo	Rubro								
Ingresos Principales		Otros Ingresos (Observaciones)			Vivienda Propia o Alquila?				
Periodo	\$	Periodo	\$	Propia	Alquila?	\$			

DATOS DEL SEGUNDO ADICIONAL													
Apellido					Nombre				Vínculo c/ Titul.				
Calle			Nro.		Piso		Dpto.		Barrio				
Teléfonos					E-mail								
Localidad				Cod. Postal		Fecha Nac.			Sexo				
Doc. Identidad			CUIL			Est. Civil				Hijos			
Ocupación				Empresa							Domicilio (calle y número)		
Teléfono					Fecha Ingreso								
Cargo					Rubro								
Ingresos Principales			Otros Ingresos (Observaciones)			Vivienda Propia o Alquila?							
Periodo		\$		Periodo		\$	Propia		Alquila?	\$			
DATOS DEL TERCER ADICIONAL													
Apellido					Nombre				Vínculo c/ Titul.				
Calle			Nro.		Piso		Dpto.		Barrio				
Teléfonos					E-mail								
Localidad				Cod. Postal		Fecha Nac.			Sexo				
Doc. Identidad			CUIL			Est. Civil				Hijos			
Ocupación				Empresa							Domicilio (calle y número)		
Teléfono					Fecha Ingreso								
Cargo					Rubro								
Ingresos Principales			Otros Ingresos (Observaciones)			Vivienda Propia o Alquila?							
Periodo		\$		Periodo		\$	Propia		Alquila?	\$			
DATOS DEL CUARTO ADICIONAL													
Apellido					Nombre				Vínculo c/ Titul.				
Calle			Nro.		Piso		Dpto.		Barrio				
Teléfonos					E-mail								
Localidad				Cod. Postal		Fecha Nac.			Sexo				
Doc. Identidad			CUIL			Est. Civil				Hijos			
Ocupación				Empresa							Domicilio (calle y número)		
Teléfono					Fecha Ingreso								
Cargo					Rubro								
Ingresos Principales			Otros Ingresos (Observaciones)			Vivienda Propia o Alquila?							
Periodo		\$		Periodo		\$	Propia		Alquila?	\$			

DATOS DEL FIADOR												
											Usuario Cliper Cta. N°	
Apellido					Nombre				Vínculo c/ Titul.			
Calle			Nro.		Piso		Dpto.		Barrio			
Teléfonos					E-mail							
Localidad				Cod. Postal		Fecha Nac.			Sexo			
Doc. Identidad			CUIL			Ocupación						
Est. Civil				Observaciones								
Empresa			Domicilio (calle y número)									
Teléfono					Fecha Ingreso							
Cargo					Rubro							
Ingresos Principales			Otros Ingresos (Observaciones)			Vivienda Propia o Alquila?						
Periodo		\$		Periodo		\$	Propia		Alquila?	\$		

Entre **CONTAR S.A., C.U.I.T. Nro. 30-61119439-7**, Entidad Administradora del Sistema de Tarjetas de Crédito CLIPER y Entidad Emisora de la Tarjeta de crédito CLIPER CABAL, en adelante denominada la "ENTIDAD", por una parte, y la/las personas identificadas al pie del presente (cuyos datos identificatorios se detallan en las CONDICIONES PARTICULARES) como USUARIO TITULAR y USUARIO/S ADICIONAL/ES, convienen en celebrar el presente CONTRATO, sujeto a las disposiciones de la ley 25.065 y a las cláusulas y condiciones enumeradas a continuación y en el ANEXO que forma parte integrante del presente. Las partes contratantes manifiestan en forma expresa que el presente CONTRATO se compone tanto con las Condiciones Generales como con las Condiciones Particulares estipuladas, las cuales se integran al presente formando parte del mismo como un todo.

#### CONDICIONES GENERALES

##### PRIMERA: CONTRATO.

Vigencia del contrato - Plazo: El plazo de vigencia del presente contrato es de cuatro (4) años. El contrato se considerará perfeccionado y entrará en vigencia para las partes sólo cuando la ENTIDAD emita la/s tarjeta/s y el USUARIO TITULAR y el/los USUARIOS ADICIONALES la reciban de conformidad, según lo establecido por el artículo 8 de la ley 25.065.

Se entenderá que se han recibido de conformidad cuando se produzca cualquiera de las siguientes situaciones: A) medie recibo firmado por el USUARIO TITULAR o indistintamente por el/los USUARIO/S ADICIONAL/LES cuando se trate de tarjetas extendidas a su/s nombre/s; B) el USUARIO TITULAR y/o el/los USUARIO/S ADICIONAL/LES realicen por primera vez cualquiera de las operaciones habilitadas a través de la tarjeta de crédito.

El plazo de validez de la tarjeta será por el tiempo que la ENTIDAD determine y constará grabado en el anverso de la misma.-

El USUARIO TITULAR recibe una copia del presente contrato en este acto, de plena y expresa conformidad.

Prórroga del contrato: El contrato podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales, salvo expresa notificación en contrario efectuada por el USUARIO TITULAR por medio fehaciente a la ENTIDAD con una antelación de treinta (30) días a la fecha de vencimiento del contrato.- Caso contrario, el contrato se considerará prorrogado en iguales términos para el USUARIO TITULAR, USUARIOS ADICIONALES y el/los FIADOR/ES que los vigentes hasta la fecha por el nuevo período, generándose a favor de la ENTIDAD los pertinentes derechos por renovación de tarjetas.- El/los USUARIO/S ADICIONAL/ES y el/los FIADOR/ES presta/n su expreso consentimiento a los efectos de las sucesivas prórrogas. La ENTIDAD se obliga a notificar al USUARIO TITULAR en los tres (3) últimos resúmenes de operaciones anteriores al vencimiento de la relación contractual la fecha en que opera el mismo.

Desistimiento renovación fuera de término: En el caso que el USUARIO TITULAR desistiera de la renovación con posterioridad al plazo indicado en esta cláusula, la ENTIDAD podrá debitar en su resumen de operaciones el cargo por gastos administrativos y el derecho de renovación correspondiente y/o gastos de reposición.

Revocación del contrato: El USUARIO TITULAR tiene el derecho de revocar la aceptación del presente contrato dentro

Entre **CONTAR S.A., C.U.I.T. Nro. 30-61119439-7**, Entidad Administradora del Sistema de Tarjetas de Crédito CLIPER y Entidad Emisora de la Tarjeta de crédito CLIPER CABAL, en adelante denominada la "ENTIDAD", por una parte, y la/las personas identificadas al pie del presente (cuyos datos identificatorios se detallan en las CONDICIONES PARTICULARES) como USUARIO TITULAR y USUARIO/S ADICIONAL/ES, convienen en celebrar el presente CONTRATO, sujeto a las disposiciones de la ley 25.065 y a las cláusulas y condiciones enumeradas a continuación y en el ANEXO que forma parte integrante del presente. Las partes contratantes manifiestan en forma expresa que el presente CONTRATO se compone tanto con las Condiciones Generales como con las Condiciones Particulares estipuladas, las cuales se integran al presente formando parte del mismo como un todo.

## **CONDICIONES GENERALES**

### **PRIMERA: CONTRATO.**

Vigencia del contrato - Plazo: El plazo de vigencia del presente contrato es de cuatro (4) años. El contrato se considerará perfeccionado y entrará en vigencia para las partes sólo cuando la ENTIDAD emita la/s tarjeta/s y el USUARIO TITULAR y el/los USUARIOS ADICIONALES la reciban de conformidad, según lo establecido por el artículo 8 de la ley 25.065.

**Se entenderá que se han recibido de conformidad cuando se produzca cualquiera de las siguientes situaciones: A) medie recibo firmado por el USUARIO TITULAR o indistintamente por el/los USUARIO/S ADICIONAL/LES cuando se trate de tarjetas extendidas a su/s nombre/s; B) el USUARIO TITULAR y/o el/los USUARIO/S ADICIONAL/LES realicen por primera vez cualquiera de las operaciones habilitadas a través de la tarjeta de crédito.**

El plazo de validez de la tarjeta será por el tiempo que la ENTIDAD determine y constará grabado en el anverso de la misma.-

El USUARIO TITULAR recibe una copia del presente contrato en este acto, de plena y expresa conformidad.

**Prórroga del contrato: El contrato podrá prorrogarse automáticamente por periodos iguales, salvo expresa notificación en contrario efectuada por el USUARIO TITULAR por medio fehaciente a la ENTIDAD con una antelación de treinta (30) días a la fecha de vencimiento del contrato.- Caso contrario, el contrato se considerará prorrogado en iguales términos para el USUARIO TITULAR, USUARIOS ADICIONALES y el/los FIADOR/ES que los vigentes hasta la fecha por el nuevo período, generándose a favor de la ENTIDAD los pertinentes derechos por renovación de tarjetas.- El/los USUARIO/S ADICIONAL/ES y el/los FIADOR/ES presta/n su expreso consentimiento a los efectos de las sucesivas prórrogas.** La ENTIDAD se obliga a notificar al USUARIO TITULAR en los tres (3) últimos resúmenes de operaciones anteriores al vencimiento de la relación contractual la fecha en que opera el mismo.

**Desistimiento renovación fuera de término: En el caso que el USUARIO TITULAR desistiera de la renovación con posterioridad al plazo indicado en esta cláusula, la ENTIDAD podrá debitar en su resumen de operaciones el cargo por gastos administrativos y el derecho de renovación correspondiente y/o gastos de reposición.**

**Revocación del contrato:** El USUARIO TITULAR tiene el derecho de revocar la aceptación del presente contrato dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando por el mismo medio que el servicio o producto fue contratado.-

Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el usuario reciba el contrato con la firma del sujeto obligado.-

Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el USUARIO PRINCIPAL en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y que, en el caso que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.-

**Datos consignados - Vigencia:** Una vez perfeccionado el presente contrato los datos consignados en las CONDICIONES PARTICULARES se considerarán vigentes y válidos durante todo el tiempo de vigencia del contrato y sus prórrogas, salvo modificación notificada por medio fehaciente a la ENTIDAD.

El USUARIO TITULAR y el/los USUARIO/S ADICIONAL/ES declaran bajo juramento que los datos consignados en las CONDICIONES PARTICULARES son completos, ciertos y exactos, que no han omitido ni falseado información alguna, autorizando a que los mismos sean corroborados por la ENTIDAD en la forma en que ésta estime adecuada.

El USUARIO PRINCIPAL y el/los USUARIO/S ADICIONAL/ES pueden consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.bob.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.bob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp).

### **SEGUNDA: TARJETAS.**

**Emisión de tarjetas:** La ENTIDAD procederá a emitir la/s correspondiente/s tarjeta/s a nombre del USUARIO TITULAR y del/los USUARIO/S ADICIONAL/ES. Las operaciones realizadas por los titulares de tarjetas adicionales se debitarán

en la misma cuenta del USUARIO TITULAR y se incluirán en el mismo resumen de operaciones emitido al mismo.- La ENTIDAD emitirá una tarjeta por cada tipo de cuenta que otorgue al USUARIO TITULAR y al/los USUARIO/S ADICIONAL/ES.

**Titularidad de la tarjeta:** Las tarjetas "CLIPER" y "CLIPER CABAL", son de propiedad de la ENTIDAD, siendo los USUARIOS TITULARES Y USUARIOS ADICIONALES simples tenedores, con el derecho de usarla dentro de los términos previstos en el presente contrato.- La tarjeta es personal e intransferible y solo puede ser utilizada por la persona a cuyo nombre fuere emitida y que figura grabado en la misma.- No acredita identidad ni es carta de presentación ni de crédito y su utilización fuera de los fines para los que se la otorga no genera obligación ni responsabilidad alguna para la ENTIDAD.

**Tanto el USUARIO TITULAR como los USUARIO/S ADICIONAL/ES a quienes la ENTIDAD haya emitido Tarjetas de Crédito serán depositarios de la mismas, teniendo a su cargo la obligación de guarda y custodia de tales Tarjetas de Crédito.**

**Solidaridad USUARIO TITULAR y USUARIO/S ADICIONAL/ES: El USUARIO TITULAR declara en forma expresa que se constituye en liso, llano, codeudor solidario y principal pagador de todas las obligaciones emergentes del uso de tarjetas de crédito adicionales. Asimismo, las obligaciones asumidas en el presente por el USUARIO TITULAR son igualmente exigibles al/a los USUARIO/S ADICIONAL/ES, quienes en su carácter de codeudores solidarios, lisos y llanos principal pagadores, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, suscriben el presente contrato y/o un ejemplar del mismo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula QUINTA y reciben una copia en este acto.**

**Utilización de la tarjeta:** La tarjeta será utilizada a los efectos de: A) Identificar (en forma conjunta con el Documento de identidad) al USUARIO TITULAR y/o el/los USUARIO/S ADICIONAL/ES para realizar adquisiciones de bienes y/o servicios efectuados en establecimientos adheridos al Sistema de Tarjeta de Crédito o en forma telefónica; B) Solicitar y recibir adelantos de dinero en efectivo de conformidad con lo estipulado en la cláusula DECIMO TERCERA; C) Solicitar y recibir adelantos en efectivo y realizar todas las transacciones autorizadas para Tarjetas de Crédito CLIPER CABAL en los Cajeros Automáticos de las redes que se habiliten al efecto en el País y el Extranjero. El acceso a las operaciones en Cajeros Automáticos se efectuará mediante el número de identificación personal (N.I.P.) del USUARIO TITULAR y/o USUARIO/S ADICIONAL/ES, según corresponda; D) Realizar todas aquellas operaciones que la ENTIDAD autorice en el futuro a los USUARIOS TITULARES y/o USUARIO/S ADICIONAL/ES de la tarjeta.

**El USUARIO TITULAR declara expresamente que los consumos y cargos genéricos en que haya incurrido con motivo de la utilización de su tarjeta, como aquellos derivados de la utilización de la tarjeta de el/los USUARIO/S ADICIONAL/ES son debidos y serán abonados contra la recepción de resumen de operaciones en las condiciones y plazos previstos en el mismo.**

### **TERCERA: CUENTA.**

**Apertura de cuenta:** La ENTIDAD abrirá una cuenta a nombre del USUARIO TITULAR por cada tipo de cuenta que se le otorgue, en la/s que se incluirán todos los consumos y "cargos genéricos" correspondientes a la tarjeta del USUARIO TITULAR y, en su caso, a la/s del/os USUARIO/S ADICIONAL/ES.-

**Cargos genéricos: A tales efectos, queda establecido entre las partes que el concepto "cargos genéricos" incluye: consumos realizados por el USUARIO TITULAR y/o USUARIO/S ADICIONAL/ES; cuotas por planes de financiación; sellado del contrato; emisión, renovación y/o reposición de tarjetas; intereses financieros o compensatorios y punitivos; impuestos; costo administrativo o de permanencia en el sistema; seguro para caso de robo, hurto o extravío; seguro de vida para el titular de la tarjeta sobre el saldo deudor por financiación y/o saldo deudor total y/o saldo deudor por adelanto (la ENTIDAD queda facultada para contratarlo, prestando el titular en este acto su consentimiento de ley para dicha contratación); seguro por robos en Cajeros Automáticos; gastos de confección y envío de resúmenes; gasto de gestión crediticia; promociones especiales; débitos automáticos autorizados a terceros; adelantos en efectivo (capital e intereses); cargos por uso de Cajeros Automáticos; pago de impuestos, tasas y servicios (capital y si corresponde intereses); débitos automáticos pactados con tal modalidad de pago con empresas prestadoras de servicios; cuotas de préstamos personales otorgados por Contar S.A.; cuotas de préstamos otorgados por otras entidades o empresas habiendo pactando la cobranza de las cuotas cancelatorias de los mismos mediante débito en la cuenta de tarjeta; servicios existentes o a crear por la ENTIDAD a los cuales adhieran el USUARIO TITULAR y/o el/los USUARIO/S ADICIONAL/ES; etc.**

**Fecha de cierre contable de operaciones: El USUARIO TITULAR podrá optar entre tres (3) fechas de cierre contable de operaciones disponibles, que se fijarán entre el rango de días establecido a continuación, de acuerdo a como sobrevengan los días hábiles en cada mes calendario, a saber: Cierre 1: entre 24 y 31; Cierre 2: entre 05 y 12 y Cierre 3: entre 16 y 23. La fecha correspondiente al ciclo elegido será notificada por la ENTIDAD con anticipación en los resúmenes de operaciones.**

**Impuestos: Todos los impuestos presentes o futuros, creados o a crearse, que graven la instrumentación del contrato, la tenencia de la tarjeta, así como las operaciones y/o transacciones que se realicen mediante la**

Entre **CONTAR S.A., C.U.I.T. Nro. 30-61119439-7**, Entidad Administradora del Sistema de Tarjetas de Crédito CLIPER y Entidad Emisora de la Tarjeta de crédito CLIPER CABAL, en adelante denominada la "ENTIDAD", por una parte, y la/las personas identificadas al pie del presente (cuyos datos identificatorios se detallan en las CONDICIONES PARTICULARES) como USUARIO TITULAR y USUARIO/S ADICIONAL/ES, convienen en celebrar el presente CONTRATO, sujeto a las disposiciones de la ley 25.065 y a las cláusulas y condiciones enumeradas a continuación y en el ANEXO que forma parte integrante del presente. Las partes contratantes manifiestan en forma expresa que el presente CONTRATO se compone tanto con las Condiciones Generales como con las Condiciones Particulares estipuladas, las cuales se integran al presente formando parte del mismo como un todo.

## **CONDICIONES GENERALES**

### **PRIMERA: CONTRATO.**

Vigencia del contrato - Plazo: El plazo de vigencia del presente contrato es de cuatro (4) años. El contrato se considerará perfeccionado y entrará en vigencia para las partes sólo cuando la ENTIDAD emita la/s tarjeta/s y el USUARIO TITULAR y el/los USUARIOS ADICIONALES la reciban de conformidad, según lo establecido por el artículo 8 de la ley 25.065.

**Se entenderá que se han recibido de conformidad cuando se produzca cualquiera de las siguientes situaciones: A) medie recibo firmado por el USUARIO TITULAR o indistintamente por el/los USUARIO/S ADICIONAL/LES cuando se trate de tarjetas extendidas a su/s nombre/s; B) el USUARIO TITULAR y/o el/los USUARIO/S ADICIONAL/LES realicen por primera vez cualquiera de las operaciones habilitadas a través de la tarjeta de crédito.**

El plazo de validez de la tarjeta será por el tiempo que la ENTIDAD determine y constará grabado en el anverso de la misma.-

El USUARIO TITULAR recibe una copia del presente contrato en este acto, de plena y expresa conformidad.

**Prórroga del contrato: El contrato podrá prorrogarse automáticamente por periodos iguales, salvo expresa notificación en contrario efectuada por el USUARIO TITULAR por medio fehaciente a la ENTIDAD con una antelación de treinta (30) días a la fecha de vencimiento del contrato.- Caso contrario, el contrato se considerará prorrogado en iguales términos para el USUARIO TITULAR, USUARIOS ADICIONALES y el/los FIADOR/ES que los vigentes hasta la fecha por el nuevo período, generándose a favor de la ENTIDAD los pertinentes derechos por renovación de tarjetas.- El/los USUARIO/S ADICIONAL/ES y el/los FIADOR/ES presta/n su expreso consentimiento a los efectos de las sucesivas prórrogas.** La ENTIDAD se obliga a notificar al USUARIO TITULAR en los tres (3) últimos resúmenes de operaciones anteriores al vencimiento de la relación contractual la fecha en que opera el mismo.

**Desistimiento renovación fuera de término: En el caso que el USUARIO TITULAR desistiera de la renovación con posterioridad al plazo indicado en esta cláusula, la ENTIDAD podrá debitar en su resumen de operaciones el cargo por gastos administrativos y el derecho de renovación correspondiente y/o gastos de reposición.**

**Revocación del contrato:** El USUARIO TITULAR tiene el derecho de revocar la aceptación del presente contrato dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando por el mismo medio que el servicio o producto fue contratado.-

Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el usuario reciba el contrato con la firma del sujeto obligado.-

Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el USUARIO PRINCIPAL en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y que, en el caso que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.-

**Datos consignados - Vigencia:** Una vez perfeccionado el presente contrato los datos consignados en las CONDICIONES PARTICULARES se considerarán vigentes y válidos durante todo el tiempo de vigencia del contrato y sus prórrogas, salvo modificación notificada por medio fehaciente a la ENTIDAD.

El USUARIO TITULAR y el/los USUARIO/S ADICIONAL/ES declaran bajo juramento que los datos consignados en las CONDICIONES PARTICULARES son completos, ciertos y exactos, que no han omitido ni falseado información alguna, autorizando a que los mismos sean corroborados por la ENTIDAD en la forma en que ésta estime adecuada.

El USUARIO PRINCIPAL y el/los USUARIO/S ADICIONAL/ES pueden consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.bob.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.bob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp).

### **SEGUNDA: TARJETAS.**

**Emisión de tarjetas:** La ENTIDAD procederá a emitir la/s correspondiente/s tarjeta/s a nombre del USUARIO TITULAR y del/los USUARIO/S ADICIONAL/ES. Las operaciones realizadas por los titulares de tarjetas adicionales se debitarán

en la misma cuenta del USUARIO TITULAR y se incluirán en el mismo resumen de operaciones emitido al mismo.-

La ENTIDAD emitirá una tarjeta por cada tipo de cuenta que otorgue al USUARIO TITULAR y al/los USUARIO/S ADICIONAL/ES.

**Titularidad de la tarjeta:** Las tarjetas "CLIPER" y "CLIPER CABAL", son de propiedad de la ENTIDAD, siendo los USUARIOS TITULARES Y USUARIOS ADICIONALES simples tenedores, con el derecho de usarla dentro de los términos previstos en el presente contrato.- La tarjeta es personal e intransferible y solo puede ser utilizada por la persona a cuyo nombre fuere emitida y que figura grabado en la misma.- No acredita identidad ni es carta de presentación ni de crédito y su utilización fuera de los fines para los que se la otorga no genera obligación ni responsabilidad alguna para la ENTIDAD.

**Tanto el USUARIO TITULAR como los USUARIO/S ADICIONAL/ES a quienes la ENTIDAD haya emitido Tarjetas de Crédito serán depositarios de la mismas, teniendo a su cargo la obligación de guarda y custodia de tales Tarjetas de Crédito.**

**Solidaridad USUARIO TITULAR y USUARIO/S ADICIONAL/ES: El USUARIO TITULAR declara en forma expresa que se constituye en liso, llano, codeudor solidario y principal pagador de todas las obligaciones emergentes del uso de tarjetas de crédito adicionales. Asimismo, las obligaciones asumidas en el presente por el USUARIO TITULAR son igualmente exigibles al/a los USUARIO/S ADICIONAL/ES, quienes en su carácter de codeudores solidarios, lisos y llanos principal pagadores, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, suscriben el presente contrato y/o un ejemplar del mismo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula QUINTA y reciben una copia en este acto.**

**Utilización de la tarjeta:** La tarjeta será utilizada a los efectos de: A) Identificar (en forma conjunta con el Documento de identidad) al USUARIO TITULAR y/o el/los USUARIO/S ADICIONAL/ES para realizar adquisiciones de bienes y/o servicios efectuados en establecimientos adheridos al Sistema de Tarjeta de Crédito o en forma telefónica; B) Solicitar y recibir adelantos de dinero en efectivo de conformidad con lo estipulado en la cláusula DECIMO TERCERA; C) Solicitar y recibir adelantos en efectivo y realizar todas las transacciones autorizadas para Tarjetas de Crédito CLIPER CABAL en los Cajeros Automáticos de las redes que se habiliten al efecto en el País y el Extranjero. El acceso a las operaciones en Cajeros Automáticos se efectuará mediante el número de identificación personal (N.I.P.) del USUARIO TITULAR y/o USUARIO/S ADICIONAL/ES, según corresponda; D) Realizar todas aquellas operaciones que la ENTIDAD autorice en el futuro a los USUARIOS TITULARES y/o USUARIO/S ADICIONAL/ES de la tarjeta.

**El USUARIO TITULAR declara expresamente que los consumos y cargos genéricos en que haya incurrido con motivo de la utilización de su tarjeta, como aquellos derivados de la utilización de la tarjeta de el/los USUARIO/S ADICIONAL/ES son debidos y serán abonados contra la recepción de resumen de operaciones en las condiciones y plazos previstos en el mismo.**

### **TERCERA: CUENTA.**

**Apertura de cuenta:** La ENTIDAD abrirá una cuenta a nombre del USUARIO TITULAR por cada tipo de cuenta que se le otorgue, en la/s que se incluirán todos los consumos y "cargos genéricos" correspondientes a la tarjeta del USUARIO TITULAR y, en su caso, a la/s del/os USUARIO/S ADICIONAL/ES.-

**Cargos genéricos: A tales efectos, queda establecido entre las partes que el concepto "cargos genéricos" incluye: consumos realizados por el USUARIO TITULAR y/o USUARIO/S ADICIONAL/ES; cuotas por planes de financiación; sellado del contrato; emisión, renovación y/o reposición de tarjetas; intereses financieros o compensatorios y punitivos; impuestos; costo administrativo o de permanencia en el sistema; seguro para caso de robo, hurto o extravío; seguro de vida para el titular de la tarjeta sobre el saldo deudor por financiación y/o saldo deudor total y/o saldo deudor por adelanto (la ENTIDAD queda facultada para contratarlo, prestando el titular en este acto su consentimiento de ley para dicha contratación); seguro por robos en Cajeros Automáticos; gastos de confección y envío de resúmenes; gasto de gestión crediticia; promociones especiales; débitos automáticos autorizados a terceros; adelantos en efectivo (capital e intereses); cargos por uso de Cajeros Automáticos; pago de impuestos, tasas y servicios (capital y si corresponde intereses); débitos automáticos pactados con tal modalidad de pago con empresas prestadoras de servicios; cuotas de préstamos personales otorgados por Contar S.A.; cuotas de préstamos otorgados por otras entidades o empresas habiendo pactando la cobranza de las cuotas cancelatorias de los mismos mediante débito en la cuenta de tarjeta; servicios existentes o a crear por la ENTIDAD a los cuales adhieran el USUARIO TITULAR y/o el/los USUARIO/S ADICIONAL/ES; etc.**

**Fecha de cierre contable de operaciones:** El USUARIO TITULAR podrá optar entre tres (3) fechas de cierre contable de operaciones disponibles, que se fijarán entre el rango de días establecido a continuación, de acuerdo a como sobrevengan los días hábiles en cada mes calendario, a saber: Cierre 1: entre 24 y 31; Cierre 2: entre 05 y 12 y Cierre 3: entre 16 y 23. La fecha correspondiente al ciclo elegido será notificada por la ENTIDAD con anticipación en los resúmenes de operaciones.

**Impuestos:** Todos los impuestos presentes o futuros, creados o a crearse, que graven la instrumentación del contrato, la tenencia de la tarjeta, así como las operaciones y/o transacciones que se realicen mediante la

Entre **CONTAR S.A., C.U.I.T. Nro. 30-61119439-7**, Entidad Administradora del Sistema de Tarjetas de Crédito CLIPER y Entidad Emisora de la Tarjeta de crédito CLIPER CABAL, en adelante denominada la "ENTIDAD", por una parte, y la/las personas identificadas al pie del presente (cuyos datos identificatorios se detallan en las CONDICIONES PARTICULARES) como USUARIO TITULAR y USUARIO/S ADICIONAL/ES, convienen en celebrar el presente CONTRATO, sujeto a las disposiciones de la ley 25.065 y a las cláusulas y condiciones enumeradas a continuación y en el ANEXO que forma parte integrante del presente. Las partes contratantes manifiestan en forma expresa que el presente CONTRATO se compone tanto con las Condiciones Generales como con las Condiciones Particulares estipuladas, las cuales se integran al presente formando parte del mismo como un todo.

## **CONDICIONES GENERALES**

### **PRIMERA: CONTRATO.**

Vigencia del contrato - Plazo: El plazo de vigencia del presente contrato es de cuatro (4) años. El contrato se considerará perfeccionado y entrará en vigencia para las partes sólo cuando la ENTIDAD emita la/s tarjeta/s y el USUARIO TITULAR y el/los USUARIOS ADICIONALES la reciban de conformidad, según lo establecido por el artículo 8 de la ley 25.065.

**Se entenderá que se han recibido de conformidad cuando se produzca cualquiera de las siguientes situaciones: A) medie recibo firmado por el USUARIO TITULAR o indistintamente por el/los USUARIO/S ADICIONAL/LES cuando se trate de tarjetas extendidas a su/s nombre/s; B) el USUARIO TITULAR y/o el/los USUARIO/S ADICIONAL/LES realicen por primera vez cualquiera de las operaciones habilitadas a través de la tarjeta de crédito.**

El plazo de validez de la tarjeta será por el tiempo que la ENTIDAD determine y constará grabado en el anverso de la misma.-

El USUARIO TITULAR recibe una copia del presente contrato en este acto, de plena y expresa conformidad.

**Prórroga del contrato: El contrato podrá prorrogarse automáticamente por periodos iguales, salvo expresa notificación en contrario efectuada por el USUARIO TITULAR por medio fehaciente a la ENTIDAD con una antelación de treinta (30) días a la fecha de vencimiento del contrato.- Caso contrario, el contrato se considerará prorrogado en iguales términos para el USUARIO TITULAR, USUARIOS ADICIONALES y el/los FIADOR/ES que los vigentes hasta la fecha por el nuevo período, generándose a favor de la ENTIDAD los pertinentes derechos por renovación de tarjetas.- El/los USUARIO/S ADICIONAL/ES y el/los FIADOR/ES presta/n su expreso consentimiento a los efectos de las sucesivas prórrogas.** La ENTIDAD se obliga a notificar al USUARIO TITULAR en los tres (3) últimos resúmenes de operaciones anteriores al vencimiento de la relación contractual la fecha en que opera el mismo.-

**Desistimiento renovación fuera de término: En el caso que el USUARIO TITULAR desistiera de la renovación con posterioridad al plazo indicado en esta cláusula, la ENTIDAD podrá debitar en su resumen de operaciones el cargo por gastos administrativos y el derecho de renovación correspondiente y/o gastos de reposición.**

**Revocación del contrato:** El USUARIO TITULAR tiene el derecho de revocar la aceptación del presente contrato dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando por el mismo medio que el servicio o producto fue contratado.-

Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el usuario reciba el contrato con la firma del sujeto obligado.-

Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el USUARIO PRINCIPAL en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y que, en el caso que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.-

**Datos consignados - Vigencia:** Una vez perfeccionado el presente contrato los datos consignados en las CONDICIONES PARTICULARES se considerarán vigentes y válidos durante todo el tiempo de vigencia del contrato y sus prórrogas, salvo modificación notificada por medio fehaciente a la ENTIDAD.

El USUARIO TITULAR y el/los USUARIO/S ADICIONAL/ES declaran bajo juramento que los datos consignados en las CONDICIONES PARTICULARES son completos, ciertos y exactos, que no han omitido ni falseado información alguna, autorizando a que los mismos sean corroborados por la ENTIDAD en la forma en que ésta estime adecuada.

El USUARIO PRINCIPAL y el/los USUARIO/S ADICIONAL/ES pueden consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.bob.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.bob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp).

### **SEGUNDA: TARJETAS.**

**Emisión de tarjetas:** La ENTIDAD procederá a emitir la/s correspondiente/s tarjeta/s a nombre del USUARIO TITULAR y del/los USUARIO/S ADICIONAL/ES. Las operaciones realizadas por los titulares de tarjetas adicionales se debitarán

en la misma cuenta del USUARIO TITULAR y se incluirán en el mismo resumen de operaciones emitido al mismo.-

La ENTIDAD emitirá una tarjeta por cada tipo de cuenta que otorgue al USUARIO TITULAR y al/los USUARIO/S ADICIONAL/ES.

**Titularidad de la tarjeta:** Las tarjetas "CLIPER" y "CLIPER CABAL", son de propiedad de la ENTIDAD, siendo los USUARIOS TITULARES Y USUARIOS ADICIONALES simples tenedores, con el derecho de usarla dentro de los términos previstos en el presente contrato.- La tarjeta es personal e intransferible y solo puede ser utilizada por la persona a cuyo nombre fuere emitida y que figura grabado en la misma.- No acredita identidad ni es carta de presentación ni de crédito y su utilización fuera de los fines para los que se la otorga no genera obligación ni responsabilidad alguna para la ENTIDAD.

**Tanto el USUARIO TITULAR como los USUARIO/S ADICIONAL/ES a quienes la ENTIDAD haya emitido Tarjetas de Crédito serán depositarios de la mismas, teniendo a su cargo la obligación de guarda y custodia de tales Tarjetas de Crédito.**

**Solidaridad USUARIO TITULAR y USUARIO/S ADICIONAL/ES: El USUARIO TITULAR declara en forma expresa que se constituye en liso, llano, codeudor solidario y principal pagador de todas las obligaciones emergentes del uso de tarjetas de crédito adicionales. Asimismo, las obligaciones asumidas en el presente por el USUARIO TITULAR son igualmente exigibles al/a los USUARIO/S ADICIONAL/ES, quienes en su carácter de codeudores solidarios, lisos y llanos principal pagadores, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, suscriben el presente contrato y/o un ejemplar del mismo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula QUINTA y reciben una copia en este acto.**

**Utilización de la tarjeta:** La tarjeta será utilizada a los efectos de: A) Identificar (en forma conjunta con el Documento de identidad) al USUARIO TITULAR y/o el/los USUARIO/S ADICIONAL/ES para realizar adquisiciones de bienes y/o servicios efectuados en establecimientos adheridos al Sistema de Tarjeta de Crédito o en forma telefónica; B) Solicitar y recibir adelantos de dinero en efectivo de conformidad con lo estipulado en la cláusula DECIMO TERCERA; C) Solicitar y recibir adelantos en efectivo y realizar todas las transacciones autorizadas para Tarjetas de Crédito CLIPER CABAL en los Cajeros Automáticos de las redes que se habiliten al efecto en el País y el Extranjero. El acceso a las operaciones en Cajeros Automáticos se efectuará mediante el número de identificación personal (N.I.P.) del USUARIO TITULAR y/o USUARIO/S ADICIONAL/ES, según corresponda; D) Realizar todas aquellas operaciones que la ENTIDAD autorice en el futuro a los USUARIOS TITULARES y/o USUARIO/S ADICIONAL/ES de la tarjeta.

**El USUARIO TITULAR declara expresamente que los consumos y cargos genéricos en que haya incurrido con motivo de la utilización de su tarjeta, como aquellos derivados de la utilización de la tarjeta de el/los USUARIO/S ADICIONAL/ES son debidos y serán abonados contra la recepción de resumen de operaciones en las condiciones y plazos previstos en el mismo.**

### **TERCERA: CUENTA.**

**Apertura de cuenta:** La ENTIDAD abrirá una cuenta a nombre del USUARIO TITULAR por cada tipo de cuenta que se le otorgue, en la/s que se incluirán todos los consumos y "cargos genéricos" correspondientes a la tarjeta del USUARIO TITULAR y, en su caso, a la/s del/os USUARIO/S ADICIONAL/ES.-

**Cargos genéricos: A tales efectos, queda establecido entre las partes que el concepto "cargos genéricos" incluye: consumos realizados por el USUARIO TITULAR y/o USUARIO/S ADICIONAL/ES; cuotas por planes de financiación; sellado del contrato; emisión, renovación y/o reposición de tarjetas; intereses financieros o compensatorios y punitivos; impuestos; costo administrativo o de permanencia en el sistema; seguro para caso de robo, hurto o extravío; seguro de vida para el titular de la tarjeta sobre el saldo deudor por financiación y/o saldo deudor total y/o saldo deudor por adelanto (la ENTIDAD queda facultada para contratarlo, prestando el titular en este acto su consentimiento de ley para dicha contratación); seguro por robos en Cajeros Automáticos; gastos de confección y envío de resúmenes; gasto de gestión crediticia; promociones especiales; débitos automáticos autorizados a terceros; adelantos en efectivo (capital e intereses); cargos por uso de Cajeros Automáticos; pago de impuestos, tasas y servicios (capital y si corresponde intereses); débitos automáticos pactados con tal modalidad de pago con empresas prestadoras de servicios; cuotas de préstamos personales otorgados por Contar S.A.; cuotas de préstamos otorgados por otras entidades o empresas habiendo pactando la cobranza de las cuotas cancelatorias de los mismos mediante débito en la cuenta de tarjeta; servicios existentes o a crear por la ENTIDAD a los cuales adhieran el USUARIO TITULAR y/o el/los USUARIO/S ADICIONAL/ES; etc.**

**Fecha de cierre contable de operaciones:** El USUARIO TITULAR podrá optar entre tres (3) fechas de cierre contable de operaciones disponibles, que se fijarán entre el rango de días establecido a continuación, de acuerdo a como sobrevengan los días hábiles en cada mes calendario, a saber: Cierre 1: entre 24 y 31; Cierre 2: entre 05 y 12 y Cierre 3: entre 16 y 23. La fecha correspondiente al ciclo elegido será notificada por la ENTIDAD con anticipación en los resúmenes de operaciones.

**Impuestos:** Todos los impuestos presentes o futuros, creados o a crearse, que graven la instrumentación del

Entre **CONTAR S.A., C.U.I.T. Nro. 30-61119439-7**, Entidad Administradora del Sistema de Tarjetas de Crédito CLIPER y Entidad Emisora de la Tarjeta de crédito CLIPER CABAL, en adelante denominada la "ENTIDAD", por una parte, y la/las personas identificadas al pie del presente (cuyos datos identificatorios se detallan en las CONDICIONES PARTICULARES) como USUARIO TITULAR y USUARIO/S ADICIONAL/ES, convienen en celebrar el presente CONTRATO, sujeto a las disposiciones de la ley 25.065 y a las cláusulas y condiciones enumeradas a continuación y en el ANEXO que forma parte integrante del presente. Las partes contratantes manifiestan en forma expresa que el presente CONTRATO se compone tanto con las Condiciones Generales como con las Condiciones Particulares estipuladas, las cuales se integran al presente formando parte del mismo como un todo.

## **CONDICIONES GENERALES**

### **PRIMERA: CONTRATO.**

Vigencia del contrato - Plazo: El plazo de vigencia del presente contrato es de cuatro (4) años. El contrato se considerará perfeccionado y entrará en vigencia para las partes sólo cuando la ENTIDAD emita la/s tarjeta/s y el USUARIO TITULAR y el/los USUARIOS ADICIONALES la reciban de conformidad, según lo establecido por el artículo 8 de la ley 25.065.

**Se entenderá que se han recibido de conformidad cuando se produzca cualquiera de las siguientes situaciones: A) medie recibo firmado por el USUARIO TITULAR o indistintamente por el/los USUARIO/S ADICIONAL/LES cuando se trate de tarjetas extendidas a su/s nombre/s; B) el USUARIO TITULAR y/o el/los USUARIO/S ADICIONAL/LES realicen por primera vez cualquiera de las operaciones habilitadas a través de la tarjeta de crédito.**

El plazo de validez de la tarjeta será por el tiempo que la ENTIDAD determine y constará grabado en el anverso de la misma.-

El USUARIO TITULAR recibe una copia del presente contrato en este acto, de plena y expresa conformidad.

**Prórroga del contrato: El contrato podrá prorrogarse automáticamente por periodos iguales, salvo expresa notificación en contrario efectuada por el USUARIO TITULAR por medio fehaciente a la ENTIDAD con una antelación de treinta (30) días a la fecha de vencimiento del contrato.- Caso contrario, el contrato se considerará prorrogado en iguales términos para el USUARIO TITULAR, USUARIOS ADICIONALES y el/los FIADOR/ES que los vigentes hasta la fecha por el nuevo período, generándose a favor de la ENTIDAD los pertinentes derechos por renovación de tarjetas.- El/los USUARIO/S ADICIONAL/ES y el/los FIADOR/ES presta/n su expreso consentimiento a los efectos de las sucesivas prórrogas.** La ENTIDAD se obliga a notificar al USUARIO TITULAR en los tres (3) últimos resúmenes de operaciones anteriores al vencimiento de la relación contractual la fecha en que opera el mismo.

**Desistimiento renovación fuera de término: En el caso que el USUARIO TITULAR desistiera de la renovación con posterioridad al plazo indicado en esta cláusula, la ENTIDAD podrá debitar en su resumen de operaciones el cargo por gastos administrativos y el derecho de renovación correspondiente y/o gastos de reposición.**

**Revocación del contrato:** El USUARIO TITULAR tiene el derecho de revocar la aceptación del presente contrato dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando por el mismo medio que el servicio o producto fue contratado.-

Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el usuario reciba el contrato con la firma del sujeto obligado.-

Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el USUARIO PRINCIPAL en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y que, en el caso que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.-

**Datos consignados - Vigencia:** Una vez perfeccionado el presente contrato los datos consignados en las CONDICIONES PARTICULARES se considerarán vigentes y válidos durante todo el tiempo de vigencia del contrato y sus prórrogas, salvo modificación notificada por medio fehaciente a la ENTIDAD.

El USUARIO TITULAR y el/los USUARIO/S ADICIONAL/ES declaran bajo juramento que los datos consignados en las CONDICIONES PARTICULARES son completos, ciertos y exactos, que no han omitido ni falseado información alguna, autorizando a que los mismos sean corroborados por la ENTIDAD en la forma en que ésta estime adecuada.

El USUARIO PRINCIPAL y el/los USUARIO/S ADICIONAL/ES pueden consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.bob.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.bob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp).

### **SEGUNDA: TARJETAS.**

**Emisión de tarjetas:** La ENTIDAD procederá a emitir la/s correspondiente/s tarjeta/s a nombre del USUARIO TITULAR y del/los USUARIO/S ADICIONAL/ES. Las operaciones realizadas por los titulares de tarjetas adicionales se debitarán

en la misma cuenta del USUARIO TITULAR y se incluirán en el mismo resumen de operaciones emitido al mismo.-

La ENTIDAD emitirá una tarjeta por cada tipo de cuenta que otorgue al USUARIO TITULAR y al/los USUARIO/S ADICIONAL/ES.

**Titularidad de la tarjeta:** Las tarjetas "CLIPER" y "CLIPER CABAL", son de propiedad de la ENTIDAD, siendo los USUARIOS TITULARES Y USUARIOS ADICIONALES simples tenedores, con el derecho de usarla dentro de los términos previstos en el presente contrato.- La tarjeta es personal e intransferible y solo puede ser utilizada por la persona a cuyo nombre fuere emitida y que figura grabado en la misma.- No acredita identidad ni es carta de presentación ni de crédito y su utilización fuera de los fines para los que se la otorga no genera obligación ni responsabilidad alguna para la ENTIDAD.

**Tanto el USUARIO TITULAR como los USUARIO/S ADICIONAL/ES a quienes la ENTIDAD haya emitido Tarjetas de Crédito serán depositarios de la mismas, teniendo a su cargo la obligación de guarda y custodia de tales Tarjetas de Crédito.**

**Solidaridad USUARIO TITULAR y USUARIO/S ADICIONAL/ES: El USUARIO TITULAR declara en forma expresa que se constituye en liso, llano, codeudor solidario y principal pagador de todas las obligaciones emergentes del uso de tarjetas de crédito adicionales. Asimismo, las obligaciones asumidas en el presente por el USUARIO TITULAR son igualmente exigibles al/a los USUARIO/S ADICIONAL/ES, quienes en su carácter de codeudores solidarios, lisos y llanos principal pagadores, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, suscriben el presente contrato y/o un ejemplar del mismo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula QUINTA y reciben una copia en este acto.**

**Utilización de la tarjeta:** La tarjeta será utilizada a los efectos de: A) Identificar (en forma conjunta con el Documento de identidad) al USUARIO TITULAR y/o el/los USUARIO/S ADICIONAL/ES para realizar adquisiciones de bienes y/o servicios efectuados en establecimientos adheridos al Sistema de Tarjeta de Crédito o en forma telefónica; B) Solicitar y recibir adelantos de dinero en efectivo de conformidad con lo estipulado en la cláusula DECIMO TERCERA; C) Solicitar y recibir adelantos en efectivo y realizar todas las transacciones autorizadas para Tarjetas de Crédito CLIPER CABAL en los Cajeros Automáticos de las redes que se habiliten al efecto en el País y el Extranjero. El acceso a las operaciones en Cajeros Automáticos se efectuará mediante el número de identificación personal (N.I.P.) del USUARIO TITULAR y/o USUARIO/S ADICIONAL/ES, según corresponda; D) Realizar todas aquellas operaciones que la ENTIDAD autorice en el futuro a los USUARIOS TITULARES y/o USUARIO/S ADICIONAL/ES de la tarjeta.

**El USUARIO TITULAR declara expresamente que los consumos y cargos genéricos en que haya incurrido con motivo de la utilización de su tarjeta, como aquellos derivados de la utilización de la tarjeta de el/los USUARIO/S ADICIONAL/ES son debidos y serán abonados contra la recepción de resumen de operaciones en las condiciones y plazos previstos en el mismo.**

### **TERCERA: CUENTA.**

**Apertura de cuenta:** La ENTIDAD abrirá una cuenta a nombre del USUARIO TITULAR por cada tipo de cuenta que se le otorgue, en la/s que se incluirán todos los consumos y "cargos genéricos" correspondientes a la tarjeta del USUARIO TITULAR y, en su caso, a la/s del/os USUARIO/S ADICIONAL/ES.-

**Cargos genéricos: A tales efectos, queda establecido entre las partes que el concepto "cargos genéricos" incluye: consumos realizados por el USUARIO TITULAR y/o USUARIO/S ADICIONAL/ES; cuotas por planes de financiación; sellado del contrato; emisión, renovación y/o reposición de tarjetas; intereses financieros o compensatorios y punitivos; impuestos; costo administrativo o de permanencia en el sistema; seguro para caso de robo, hurto o extravío; seguro de vida para el titular de la tarjeta sobre el saldo deudor por financiación y/o saldo deudor total y/o saldo deudor por adelanto (la ENTIDAD queda facultada para contratarlo, prestando el titular en este acto su consentimiento de ley para dicha contratación); seguro por robos en Cajeros Automáticos; gastos de confección y envío de resúmenes; gasto de gestión crediticia; promociones especiales; débitos automáticos autorizados a terceros; adelantos en efectivo (capital e intereses); cargos por uso de Cajeros Automáticos; pago de impuestos, tasas y servicios (capital y si corresponde intereses); débitos automáticos pactados con tal modalidad de pago con empresas prestadoras de servicios; cuotas de préstamos personales otorgados por Contar S.A.; cuotas de préstamos otorgados por otras entidades o empresas habiendo pactando la cobranza de las cuotas cancelatorias de los mismos mediante débito en la cuenta de tarjeta; servicios existentes o a crear por la ENTIDAD a los cuales adhieran el USUARIO TITULAR y/o el/los USUARIO/S ADICIONAL/ES; etc.**

**Fecha de cierre contable de operaciones:** El USUARIO TITULAR podrá optar entre tres (3) fechas de cierre contable de operaciones disponibles, que se fijarán entre el rango de días establecido a continuación, de acuerdo a como sobrevengan los días hábiles en cada mes calendario, a saber: Cierre 1: entre 24 y 31; Cierre 2: entre 05 y 12 y Cierre 3: entre 16 y 23. La fecha correspondiente al ciclo elegido será notificada por la ENTIDAD con anticipación en los resúmenes de operaciones.

**Impuestos:** Todos los impuestos presentes o futuros, creados o a crearse, que graven la instrumentación del contrato, la tenencia de la tarjeta, así como las operaciones y/o transacciones que se realicen mediante la

OBSERVACIONES

Observation table with 10 empty rows.

APROBADA

RECHAZADA

CIERRE DE OPERACIONES (CICLO)

IDENTIDAD

Decisión de

Tipo de Cuenta Solicitado

Cliper

Cliper Cabal

Titular de la Cuenta

Firma: .....

Aclaración: .....

Doc. Ident. N°: .....

Cónyuge o conviviente del Titular de la Cuenta

Firma: .....

Aclaración: .....

Doc. Ident. N°: .....

Adicional 1

Firma: .....

Aclaración: .....

Doc. Ident. N°: .....

Adicional 2

Firma: .....

Aclaración: .....

Doc. Ident. N°: .....

Adicional 3

Firma: .....

Aclaración: .....

Doc. Ident. N°: .....

Adicional 4

Firma: .....

Aclaración: .....

Doc. Ident. N°: .....

Fiador

Firma: .....

Aclaración: .....

Doc. Ident. N°: .....

Cónyuge o conviviente del Fiador

Firma: .....

Aclaración: .....

Doc. Ident. N°: .....

Apoderado de la Entidad Emisora

Firma: .....

Aclaración: .....

Doc. Ident. N°: .....



## CONTRATO DE MUTUO

Entre **CONTAR S.A.**, C.U.I.T. Nro. 30-61119439-7, representada en este acto por el señor ..... (D.N.I. Nro. ....), en su carácter de ....., con domicilio en el sito en Avda. Independencia Nro. 1.502 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante denominado "el mutuante", por una parte y el/la Sr./ra. ...., D.N.I. Nro. ...., C.U.I.T. Nro....., con domicilio real en calle ..... Nro..... Piso.....Depto. ....de la ciudad de ....., en adelante denominada "la mutuaría", por la otra; se conviene en celebrar el presente Contrato de Mutuo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primera:** El mutuante da en mutuo a la mutuaría, quien la acepta, la suma de PESOS ..... (\$ .....), en calidad de préstamo, que la mutuaría reconoce recibir en éste acto, sirviendo el presente de suficiente y eficaz recibo.-

**Segunda:** La mutuaría se obliga a devolver al mutuante la suma total de PESOS..... (\$.....), que se conforma por el capital solicitado, los intereses compensatorios pactados y la incidencia del I.V.A. sobre los intereses compensatorios; en ..... (.....) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de PESOS..... (\$ .....) cada una; venciendo la primera el día ..... o en la fecha en que opere el vencimiento de pago del próximo resumen de operaciones (resumen de cuenta) de la Tarjeta de Crédito bajo titularidad de la mutuaría; y las restantes, los días diez (10) o hábil subsiguiente de cada mes o el día del vencimiento de los resúmenes de los meses subsiguientes; todo ello de acuerdo con la forma de pago elegida según lo estipulado en la cláusula Cuarta de este contrato. En garantía de su estricto cumplimiento la mutuaría, suscribe un pagaré por el monto total del capital solicitado antes enunciado, sin protesto y pagadero a la vista, que le será restituido por el mutuante contra la cancelación de las cuotas adeudadas por el presente. Conforme art. 36 del decreto ley 5965/63 se amplía a cinco años, contados desde la fecha de libramiento del pagaré, el plazo dentro del cual debe presentarse el mismo para su pago. En el supuesto que la mutuaría no diere cumplimiento al pago de una de las cuotas estipuladas precedentemente en la forma pactada en la cláusula Cuarta, incurrirá en mora de pleno derecho con los alcances previstos en la cláusula Décima del presente. En tal supuesto, el mutuante podrá presentar el pagaré suscripto para el pago de la obligación documentada al día siguiente de la fecha en que operó el vencimiento de dicha cuota impaga. La cancelación del referido pagare por cualquier vía, anula y deja sin efecto el presente instrumento.-

**Tercera:** Por el importe del préstamo el mutuante percibirá un interés compensatorio que resultará de aplicar una tasa nominal anual (T.N.A.) del ....., equivalente a una tasa efectiva anual (T.E.A.) del ..... aplicándose el sistema de amortización francés y con un costo financiero total (C.F.T.) del .....%.- En el importe de cada cuota se incluye la amortización de capital e interés y la incidencia del I.V.A. correspondiente al interés de la cuota.-

**Cuarta:** Las distintas formas de pago ofrecidas por la mutuante para proceder a la cancelación de las cuotas estipuladas en la cláusula Segunda, son las siguientes: la mutuaría podrá abonarlas por Caja en el domicilio del mutuante o en las distintas Sucursales de CLIPER (1); a través del Sistema Nacional de Pagos (2) o sistema de "débito automático" en la cuenta correspondiente a la Tarjeta de Crédito CLIPER bajo su titularidad, identificada bajo el Nro. ...., sirviendo el presente de suficiente autorización a tal efecto (3). La mutuaría opta en este acto por la forma de pago identificada como ..... -

Asimismo la mutuaría autoriza por el presente a la mutuante a incluir en la primer cuota o a debitar de la cuenta referida en el apartado precedente, el costo de la "Comisión por verificación de datos", exigida para el otorgamiento del presente préstamo.-

**Quinta:** La mutuaría renuncia expresamente a invocar la presunción establecida en el art. 899 inciso b) del Código Civil y Comercial; y, en consecuencia, el pago y la recepción del mismo por el mutuante de cuotas posteriores no permite presumir el pago de las cuotas anteriores.-

**Sexta:** El mutuante podrá aceptar pagos parciales o cancelaciones totales de la mutuaría realizados en forma anticipada en las oportunidades y condiciones que él mismo determine.-

**Séptima:** Durante toda la vigencia del mutuo y hasta su total cancelación, como condición para el mantenimiento del plazo de amortización otorgado, la mutuaría no podrá, sin el previo y expreso consentimiento por escrito del mutuante, asumir compromisos u obligaciones por terceros, ni constituirse en garante, avalista o fiadora de terceros, sean éstos personas físicas o jurídicas.-

**Octava:** La mutuaría incurrirá en mora si: a) dejare de cumplir en tiempo y forma cualquier obligación asumida frente al mutuante; b) violare la prohibición establecida en la cláusula Séptima; c) solicitare su concurso preventivo o su propia quiebra, o ésta le fuera solicitada por un tercero y el pedido de quiebra no quedare desestimado dentro de los 30 días de su presentación; d) le fuere trabado embargo sobre su sueldo, cuentas bancarias o sobre cualquiera de sus bienes, y dicho embargo no fuere levantado dentro de los treinta días de su efectivización; e) le fuesen cerradas una o más de sus cuentas bancarias.-

**Novena:** Para el caso de fallecimiento de la mutuaría, se tendrá presente que el mutuante podrá ocurrir ante los tribunales ordinarios competentes para peticionar la apertura de la sucesión con las citaciones de ley, a fin de realizar el cobro total de lo adeudado sin consideración a los plazos establecidos en la documentación. Asimismo, para el caso que un tercero procediera a la apertura del sucesorio, el mutuante, podrá presentarse en los autos a los efectos que se declare su crédito como de legítimo abono y se le abone de inmediato y/o de verificar su acreencia, y proceder a su cobro. En caso de concurso o quiebra del mencionado, el presente contrato será instrumento válido y eficaz a los efectos de la verificación del crédito.-

**Décima:** La falta de cumplimiento de la mutuaría en debido tiempo y forma al pago mínimo del resumen de cuenta donde se debite la cuota pactada de acuerdo a lo convenido en la cláusula Cuarta, hará producir de pleno derecho la caducidad de todos los plazos acordados en el presente, considerándose a toda la deuda como de plazo vencido, quedando automáticamente constituida en mora, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa alguna, pudiendo el mutuante exigir a la mutuaría el inmediato pago de todo lo adeudado, con más intereses moratorios calculados a una tasa equivalente a los compensatorios pactados en la cláusula Tercera del presente e intereses punitivos cuya tasa será equivalente al cincuenta por ciento de la tasa del interés moratorio, sobre el monto total de lo adeudado, desde la fecha de la mora y hasta que el mutuante perciba íntegramente su crédito y accesorios.-

**Décimo primera:** El mutuante conservará la facultad de percibir intereses aunque perciba previamente el capital sin efectuar reservas.-

**Décimo segunda:** En caso de mora, por convención especial de las partes se establece que los intereses adeudados o devengados serán capitalizados de acuerdo a lo previsto en el art. 770 inc. a) del Código Civil y Comercial.-

**Décimo tercera:** Se deja expresa constancia que el presente contrato reviste el carácter de título ejecutivo conforme art. 521 inc. 2 del C.P.C.C.B.A., pactándose en consecuencia la vía ejecutiva para proceder al cobro judicial de la deuda; siendo las de la "mutuaría" las únicas obligaciones pendientes de cumplimiento.-

**Décimo cuarta:** El mutuante podrá iniciar el cobro judicial pertinente en base a este contrato por el monto total de lo adeudado con más los intereses pactados, I.V.A. sobre intereses y gastos erogados, la que llevará a cabo tomando como base la liquidación practicada por la parte acreedora; o podrá a su exclusiva elección, promover la ejecución judicial de lo adeudado en base al pagaré entregado según cláusula SEGUNDA. La cancelación del referido pagaré por cualquier vía, anula y deja sin efecto el presente instrumento.-

La mutuaría renuncia expresamente a recusar sin causa al Juez a cargo del Juzgado donde se radique el juicio; y solo podrá oponer como excepción la de pago fundada en documento emanado del mutuante. El mutuante podrá solicitar la/s medida/s cautelar/es que mejor asegure/n su derecho. En caso de embargo sobre bienes de la mutuaría, la subasta la realizará el martillero que proponga el mutuante, con la base de lo adeudado por capital, intereses, gastos y costas.-

**Décimo quinta:** La eventual falta de ejercicio por parte del mutuante de cualquiera de los derechos que éste contrato le concede, así como el otorgamiento a la mutuaría, bajo cualquier forma jurídica, de una prórroga en los plazos pactados, no implicará novación ni una renuncia a esos derechos, ni a sus garantías, ni impedirá al mutuante ejercer tales derechos u otros en lo sucesivo.-

**Décimo sexta:** Se establece como condición esencial del presente contrato que la mutuaria se obliga en forma expresa, mientras se encuentre vigente el presente y hasta que se restituyan las sumas pactadas, a no vender, donar, ceder, hipotecar, constituir como bien de familia, ni efectuar acto jurídico alguno que disminuya el valor del/los inmueble/s de su propiedad. Si así lo hiciera incurrirá en el delito de desbaratamiento de derecho, previsto en el código penal vigente. Asimismo, se compromete a mantener su solvencia durante la vigencia del presente contrato, obligándose a comunicar al mutuante en forma inmediata cualquier modificación al respecto.-

**Décimo séptima:** La mutuaria declara que los datos consignados en el presente, en las demás informaciones suministradas al mutuante y en la respectiva solicitud de crédito son correctos y ciertos; y que no ha falseado ni omitido información alguna; quedando facultado el mutuante para verificar por medio de quien designe al efecto la corrección de toda la información suministrada con relación al préstamo y el fiel cumplimiento de las obligaciones bajo las que fue otorgado al crédito.-

**Décimo octava:** La mutuaria renuncia en este acto en forma expresa a la garantía de inembargabilidad e inejecutabilidad de la vivienda de su propiedad prevista en las disposiciones de Ley provincial 14.432, declarando que se le ha explicado en debida forma el alcance de esta cláusula y que con la firma inserta al pie del presente contrato considera cumplidos los requisitos previstos en el art. 9 de dicha norma.-

**Décimo novena:** La mutuaria faculta en forma expresa al mutuante a negociar y/o ceder a favor de tercero/s el presente contrato, bajo la forma jurídica que estimare corresponder, prestando desde ya su total conformidad.-

**Vigésima:** Las partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia derivada del presente contrato, su interpretación, duración, validez, nulidad, rescisión, resolución, ejecución, etc., se someterá a opción del mutuante: 1) a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mar del Plata, con expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, incluso el federal o 2) al conocimiento del Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados de Mar del Plata, cuyo Reglamento declaran conocer y aceptar en su totalidad como parte integrante del contrato mismo, debiendo la parte que accione de nulidad contra el laudo previamente cumplir con la condena o dar una garantía real equivalente.

Las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento del presente, domicilios donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen y que se deriven del presente contrato de mutuo.-

La mutuaria se obliga de plena y expresa conformidad a soportar todas las costas emergentes de los procesos judiciales y/o arbitrales promovidos respecto de la presente convención.-

Leído y ratificado, las partes contratantes firman de plena y expresa conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en éste acto cada uno copia del presente contrato de lo que queda constancia a través de sus firmas.-

En la ciudad de Mar del Plata a los ..... (.....) días del mes de ..... de dos mil .....

Apellido y nombre de la mutuaria

Firma

Doc. Identidad

Domicilio

Forma de pago elegida (cláusula CUARTA):

**Cliper**

Contar S.A. • Av. Independencia 1502 • (B7600DHY) Mar del Plata  
Tel. (0223) 499-7600 • e-mail: info@tarjetacliper.com  
[www.tarjetacliper.com](http://www.tarjetacliper.com)